



El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Pablo Cantora Álvarez (Presidente), D. Juan Bautista García Álvarez (Vocal) y D. Sergio Cruz Fernández (Vocal), se reúne en Gijón el sábado 14 de marzo de 2026.

HECHOS

PRIMERO: En la reunión de este Comité de 10 de marzo de 2026 se acordó lo siguiente en su resolución primera:

Se resuelve, con la abstención de D. Juan Bautista García Álvarez, sancionar al Gijón 64 B con la pérdida de 1 punto en la clasificación final por incomparecencia no justificada del equipo a un encuentro oficial. Aplicará tanto a la clasificación de la primera fase como de la fase final en la que se clasifique.

SEGUNDO: Se recibe resolución arbitral indicando que al considerarse la incomparecencia del Gijón 64 B como no justificada, es de aplicación el artículo 64.1 del reglamento de competiciones y decreta su eliminación de la competición

TERCERO: Se recibe alegación del Gijón 64 B en contra de la decisión arbitral indicando que el artículo 64.2 establece que en caso de que la ausencia no sea de los 6 jugadores no se establece la eliminación automática del equipo.

CUARTO: El Gijón 64 acumula las siguientes incomparecencias previas a este encuentro:

- Ronda 2, Oviedo 93 B – Gijón 64 B: 1 incomparecencia
- Ronda 3, Gijón 64 B – Ensidesa B: 1 incomparecencia

NORMATIVA

PRIMERO: En el Reglamento de Competiciones se establece en su artículo 63.3 y 63.4 referente a las incomparecencias de un equipo:

3. Caso de incomparecencia de un equipo en un encuentro oficial, o de hacerlo con menos de la mitad de los jugadores, el equipo deberá entregar en la FAPA, en un plazo máximo de 48 horas desde que tuvo lugar la incomparecencia, un escrito firmado por el capitán del equipo donde se expliquen de manera detallada las causas que motivaron la incomparecencia. De no proceder de esta forma, se considerará incomparecencia injustificada a todos los efectos.

El Comité de Competición de la FAPA, a la vista de las alegaciones del club, resolverá el asunto, a la mayor prontitud.

4. La incomparecencia no justificada de todo el equipo a un encuentro se considera infracción muy grave, sancionable de oficio.

SEGUNDO: En el Reglamento de Competiciones se establece en su artículo 64.1 y 64.2 referente a las eliminaciones y retiradas:

1. La suma de siete incomparecencias individuales, o la incomparecencia de todo el equipo a un encuentro (injustificada a juicio del Comité de Competición) supondrá la eliminación del equipo, independientemente de la sanción que se le imponga por el Comité de Disciplina de la FAPA.

2. Si un equipo no presenta al menos la mitad de los jugadores se considerará incomparecencia de todo el equipo, si bien en este caso el equipo no quedará eliminado de la competición, salvo que la suma de sus diversas incomparecencias individuales alcance las fijadas en el art 64.1.



RESOLUCIÓN

PRIMERA: Se resuelve abrir expediente informativo acerca de si la no disputa de un encuentro por no disponer un equipo de 3 jugadores supone la incomparecencia de 6 jugadores o únicamente de los jugadores ausentes.

SEGUNDA: Solicitar a la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias que haga llegar a este comité antes del jueves 19 de marzo el espíritu de la redacción del artículo 64 de eliminaciones y retiradas por incomparecencias.

TERCERA: Suspender de manera cautelar la eliminación del Gijón 64 B hasta la finalización del expediente informativo.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.